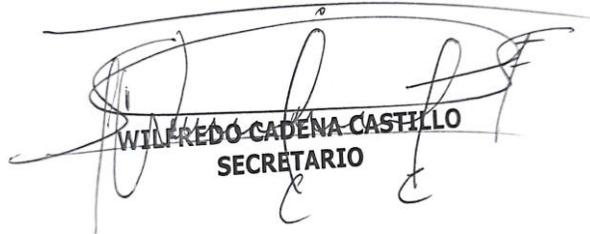




Proceso EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA
Radicado 683852042001-2022-00143
Demandante EDUARDO PARDO MORALES
Demandados LINDERMAN HERNANDEZ QUINTERO

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allega memorial con soportes de la citación para diligencia de notificación personal al demandado, y una constancia de entrega, sin embargo, esta última no es muy clara sobre la fecha de entrega. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 17 de abril de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Allegada la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado, se verifica que no se da cumplimiento estricto a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., en el sentido de que la certificación de la empresa de servicio postal allegada, sobre la entrega de esta, en la dirección correspondiente, contiene una presunta fecha de entrega en manuscrito, que no ofrece claridad y autenticidad en la información reportada.

En consecuencia, incorpórese al expediente, el memorial y soportes allegados por la parte demandante, REQUIRIENDO la correspondiente constancia de entrega de la citación, que permita verificar la autenticidad y efectiva entrega de esta. No se autoriza continuar con la notificación por AVISO, hasta tanto no se allegue lo solicitado.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 18
DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO